

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210050600
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: RITO ASCENCION VARGAS ROJAS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Adecúese el encabezado de la demanda teniendo en cuenta que la acción ejecutiva con garantía real puede ser de dos clases, las cuales se encuentran reguladas en los artículos 468 y 469 *Ibidem*.

2. Dese cumplimiento al Decreto 806 de 2020, informando donde se encuentran los documentos base de la ejecución y bajo custodia de quien.

3. Dese cumplimiento al Decreto 806 de 2020, informando como se obtuvo el correo electrónico del demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ